



ORDENANZA N° 092 -MDI.

Independencia,

16 MAYO 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Mayo de 2005, el proyecto de Ordenanza que establece el Pago de Deuda mediante Prestación de Servicios, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Memorando N° 286-2005-GAT/GM de fecha 13 de mayo del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el Artículo 27° del TUO del Código Tributario, D. S. N° 135-99-EF modificado por el D. Leg. N° 953, establece que la obligación tributaria se extingue por el pago, y el Artículo 32° inciso d) establece que el pago de la deuda tributaria se realizará por otros medios que la Ley señale; asimismo el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme a los Artículos 194°, 195° y 200° numeral 4., de la Constitución Política;

Que, la recaudación, administración y fiscalización de los tributos municipales corresponde a la Municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, materia de la obligación tributaria.

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el artículo II del Título Preliminar, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA MEDIANTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1°.- Disponer la creación del Sistema de Pago de la Deuda en Servicios, SPDTS, por el cual los contribuyentes que mantengan deudas por Arbitrios Municipales y multas administrativas generados por años anteriores al periodo fiscal vigente en el que se solicita, podrán efectuar su cancelación a través de la ejecución de servicios a favor de la Municipalidad de Independencia.



Artículo 2°.- Los Servicios que sean prestados, serán de necesidad pública y no será necesario que estén comprendidos en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Independencia; la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la Gerencia de Gestión Urbana y/o la Gerencia de Administración de Recursos, evaluarán, valorizarán, aceptarán o desestimarán las solicitudes de presentación de servicios.

Artículo 3°.- La Gerencia de Administración Tributaria, emitirá el estado de cuenta corriente señalando la deuda tributaria actualizada a la fecha de inicio de la prestación del servicio, con este documento y el informe de aceptación de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y/o la Gerencia de Gestión Urbana, se procederá a suscribir el convenio respectivo.

Artículo 4°.- La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y/o la Gerencia de Gestión Urbana, mediante Resolución, indicarán la modalidad del servicio prestado, tiempo, horas de trabajo, fecha de inicio y término y valorización del servicio prestado, con lo cual la Gerencia de Administración Tributaria procederá a emitir la Resolución de Pago, por el cual se imputará o cancelará la deuda según corresponda, a efectos del acogimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento para el acogimiento a la presente Ordenanza, en la que se considerarán criterios técnicos y socioeconómicos que permitan su cumplimiento, así como las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Reglamento respectivo.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

JAVIER ALFARO LIMAYA
Gerente

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

YURI VILELA SEMINARIO
ALCALDE